

Original: inglés, francés y español

PLANES DE DESARROLLO O PESCA/ORDENACIÓN PARA EL PEZ ESPADA DEL NORTE

Requeridos en el párrafo 5 de la Rec. 17-02. Plazo: 15 septiembre 2019

En la Rec. 17-02, se establece que: «En caso de una modificación de su plan de ordenación/pesca, cada CPC presentará la versión actualizada de su plan de ordenación/pesca a la Comisión.» La Comisión convino en que la nueva presentación de esos informes sólo sería necesaria en caso de que se produjeran cambios. Los planes recibidos en años anteriores pueden consultarse en el sitio web de documentos de la reunión. En 2019, la Secretaría ha recibido planes actualizados de: Barbados, Belice, Canadá, UE (Francia, Portugal, España), Corea, Japón, Marruecos, Senegal y Taipei Chino. Los recibidos en el formato de la Secretaría (CP41_NSWOPlan) se han agregado a la **Tabla 1** que figura a continuación. Canadá y la UE-Francia presentaron informes escritos, disponibles en el **Apéndice 1**. El informe completo de Canadá, así como el anexo al que se hace referencia en el plan de UE-Francia, figuran en el **Anexo 1**. Las presentaciones fuera de plazo (Francia San Pedro y Miquelón) figuran en el **Anexo 2**.

Tabla 1. Resumen de los Planes de ordenación para el pez espada del norte recibidos en 2019.

CPC	Pesquería actual	Cuota actual (t)	Número de buques	Arte	Capacidad actual	Número de buques previsto	Arte	Capacidad prevista	Medidas de ordenación actuales	Medidas futuras previstas
BARBADOS	Sí	45	47	LL	47 (t)	47	LL	47 (t)	La Ley de pesca (1993 enmendada en 2000) incluye, entre otras cosas: la formulación y revisión de planes de ordenación y desarrollo de la pesca; la concesión de licencias de pesca locales y extranjeras (no se han concedido licencias de pesca extranjeras); el registro e inspección obligatorios de los buques pesqueros; la aplicación de las leyes de pesca y la obligación de suministrar información. La Ley otorga al Ministro responsable de la pesca la autoridad para crear nuevos reglamentos para la gestión de la pesca cuando sea necesario. Todavía no hay legislación específica sobre el pez espada.	La ordenación de la pesquería de pez espada está incluida en el proyecto de plan de ordenación para la pesquería de palangre que aún está en estudio. Sin embargo, no hay planes para ampliar la pesquería en un futuro cercano. Se está examinando la viabilidad del VMS y de comunicación por vía electrónica para los palangreros. Barbados es parte en el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto y se han redactado reglamentos para aplicar este acuerdo. Se han redactado nuevos reglamentos de pesca para mejorar, entre otras cosas, la recopilación de información, el seguimiento y el control de todas las pesquerías locales, incluidas las de pez espada, que están a la espera de su aprobación y promulgación definitivas.

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
BELICE	Sí	130	19	LL+ PS	142 (t)	15	LL	260 (t)	<p>1. Sistema de licencias</p> <p>2. El seguimiento, control y vigilancia se realizan mediante el uso de un sistema de seguimiento de barcos (VMS).</p> <p>3. Comunicación regular de captura y esfuerzo</p> <p>4. Observación del transbordo en el mar mediante el ROP de ICCAT</p> <p>5. Programa de cuadernos de pesca</p> <p>6. Sistema de asignaciones</p> <p>7. Programa de observadores</p> <p>8. Política de expansión de la flota</p>	<p>Siguientes medidas:</p> <p>1. Inspección de desembarques en puerto. Belice prevé implementar un programa de inspección en puerto mediante el cual nuestros buques serán objeto de inspecciones en puerto realizadas por nuestros inspectores pesqueros autorizados en el momento del desembarque.</p> <p>2. Refuerzo y nacionalización de nuestro programa de observadores</p> <p>3. Adopción de un Plan de acción nacional para la ordenación de la capacidad pesquera.</p> <p>Nota: Belice tiene actualmente tres palangreros que se dirigen al pez espada del Atlántico norte y que comparten la asignación de esta especie. Belice tiene previsto introducir tres buques nuevos durante los tres próximos años tras cualquier incremento de cuota. Se prevé que estos buques pescarán 100 t adicionales de esta especie. Además, hay otros buques que capturan cantidades más pequeñas de esta especie de forma fortuita y que requerirán 30 t adicionales para que sus operaciones pesqueras no afecten a las cuotas asignadas a los buques que se dirigen a esta especie. Por consiguiente, este plan requerirá un aumento de 130 t de pez espada del Atlántico norte para efectuarse.</p>

CPC	Pesquería actual	Cuota actual (t)	Número de buques	Arte	Capacidad actual	Número de buques previsto	Arte	Capacidad prevista	Medidas de ordenación actuales	Medidas futuras previstas
CANADÁ									Véase el Apéndice 1 y el Anexo 1	
UE-Francia	Sí								Véase el Apéndice 1 y el Anexo 1	-
UE-Portugal	Sí	1010,39	36	LL	7123,6 (t)	37	LL	7445,94 (t)	Portugal ha asignado una cuota de pez espada a los buques registrados en los puertos continentales, en la región autónoma de Madeira y en la región autónoma de Azores. Esta asignación se basa en la actividad tradicional (ordenanza nº 898/2004, del 7 de julio). Lo buques registrados en la parte continental tienen el 66,1% de la cuota portuguesa, los registrado en Azores el 31% y los registrados en Madeira el 2,9%. Lo buques sin cuota de pez espada solo pueden capturar una cantidad de pez espada de forma fortuita que no supere el 5% de la captura total a bordo en cualquier momento (Ordenanza nº 90/2013, del 28 de febrero, enmendada por la ordenanza nº 119/2014, del 3 de junio, nº 247/2016, del 14 de septiembre y nº 330-B/2016, del 21 de diciembre)	Dado que Portugal tiene una cuota pequeña de pez espada, se adoptaron un plan específico para la flota afectada y una reglamentación para financiar el desguace de palangreros en el marco de la legislación nacional (Ordenanza nº 362-A/2013, del 19 de diciembre). Debido a esta cuota reducida, los palangreros portugueses con el fin de mantener la viabilidad de la pesquería desde el punto de vista económico y social, comenzaron a repartir la pesquería entre pez espada y tintorera (<i>Prionace glauca</i>). Estas especies son los recursos principales para la pesquería de palangre portuguesa en la cuenca atlántica.
UE-España	Sí	6598,43	103	LL	6598,43 (t)	103	LL	6212,95 (t)	Censo Unificado de Palangre de Superficie (única flota autorizada a captura SWO); Cuota individual por buque y condiciones para la transmisión de cuota por buque;	Se pretende mantener las medidas vigentes, que han demostrado ser muy eficaces

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									Planes de pesca anuales. Emisión de Permisos Temporales de Pesca por zona y buque; Medidas técnicas del arte de palangre de superficie (limitación de número y tamaño de anzuelos); Medidas de control: ERS, preaviso de salida y llegada a puerto	
JAPÓN*	Sí	842	51	LL	22654	183*	LL	74448*	La ley de pesca de Japón prohíbe a los buques pesqueros japoneses que pesquen túnidos en alta mar. Solo los buques pesqueros con una licencia de pesca emitida por el Gobierno japonés pueden operar en alta mar. La ley requiere también que el Gobierno decida el número máximo de licencias a expedir y otras condiciones de pesca. El Gobierno japonés se asegura de que la capacidad de pesca sea acorde con sus oportunidades de pesca, determinadas por OROP de túnidos como ICCAT.	Japón continuará restringiendo el número de palangreros.

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									Japón captura pez espada de forma fortuita, y ha ido fluctuando de año en año debido principalmente al desplazamiento del caladero del patudo. Japón, aún sin intención de aumentar la captura de pez espada del Atlántico norte como especie objetivo, necesita flexibilidad debido a la naturaleza de su captura. Con este fin, deberían continuar vigentes las disposiciones especiales para Japón, lo que incluye una cuota en bloque plurianual, establecida con arreglo el párrafo 4 de la Recomendación 17-02.	Las disposiciones continuarán aplicándose de conformidad con el párrafo 4 de la Rec. 17-02.
									Japón ha comunicado de forma adecuada los datos sobre pez espada, que han sido utilizados en la evaluación de stock del pez espada del Atlántico norte.	Japón continuará haciendo que sus pescadores presenten dichos datos de forma oportuna.
									Japón ha estado controlando y haciendo un seguimiento de todos sus buques atuneros que operan en alta mar mediante el VMS, inspecciones en puerto y otros medios.	Japón continuará [estas actividades] con el fin de cumplir las medidas de ICCAT.
*Dado que podría ser posible que todos estos buques operaran en la zona ICCAT y capturaran pez espada como captura fortuita dentro del límite del TAC, el número 183 y su capacidad total fueron introducidos como las cifras máximas posibles.										
COREA	No	75	14	LL		14	LL		Catorce palangreros coreanos tienen autorización para dirigirse al patudo y estos palangreros capturan pez espada de forma	Corea no tiene ningún plan para el desarrollo de la pesquería de pez espada del norte.

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									<p>ocasional. De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 12 del Acta de desarrollo de la pesca en aguas distantes, los operadores y buques coreanos que pescan en aguas distantes tienen que cumplir las obligaciones pertinentes que se derivan de las medidas de conservación y ordenación y de las organizaciones regionales de ordenación pesquera. Si se infringe cualquier disposición de las medidas de conservación y ordenación, esto se considera una «infracción grave» y puede ser castigada con penas de cárcel que no superen los cinco años o con una multa de al menos 500 millones de KRW.</p> <p>De conformidad con la Recomendación 16-03, Corea ha tomado medidas para que se respete totalmente su límite de captura asignado de 50 t. Si se produce un exceso de captura del límite de captura anual, la cantidad en exceso será deducida del límite de captura del siguiente año. De conformidad con el párrafo 5 de la Recomendación 01-22, los datos de captura de los buques con pabellón coreano se comunican a la Secretaría dos veces al año (1 de</p>	

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									abril y 1 de octubre). Para proteger al pez espada pequeño, Corea se esfuerza por no desembarcar pez espada con un peso en vivo inferior a 25 kg o 125 cm LJV, y facilita datos científicos relacionados con el pez espada del Atlántico norte al SCRS, de conformidad, respectivamente, con los párrafos 8 y 9 de la Recomendación 16-03.	
Marruecos	Sí	850	850 (t)	LL	750	500 450	LL HL	850 (t)	1-Promulgación de la Orden Ministerial N° 2406-18, de 27 de julio de 2018, por la que se modifica y completa la Orden Ministerial N° 1176-13, de 8 de abril de 2013, por la que se regula la pesca de pez espada del Atlántico norte y del Mediterráneo marroquí. 2-Promulgación del Decreto ministerial n° 3315-17, de 18 de diciembre de 2017, por el que se modifica y completa el Decreto ministerial n° 1176-13, de 8 de abril de 2013, por el que se regulan las actividades pesqueras de pez espada del Atlántico norte y del Mediterráneo marroquí 3- Seguimiento y gestión del consumo de la cuota asignada a Marruecos por ICCAT a nivel	[Información no presentada]

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									<p>central mediante las Delegaciones de pesca marítima encargadas del control y de la certificación de capturas y mediante la Oficina nacional de pesca encargada de la comercialización.</p> <p>4-Seguimiento de la aplicación de las disposiciones de ICCAT transpuestas en las Órdenes ministeriales nº 2406-18, de 27 de julio de 2018, y nº 1176-13, de 8 de abril de 2013, que regulan la pesca de pez espada del Atlántico norte y del Mediterráneo marroquí.</p> <p>5-Inscripción en el registro de ICCAT de buques de más de 20 metros de eslora susceptibles de capturar pez espada del Atlántico norte.</p> <p>6-Decreto No. 2-09-674, de 17 de marzo de 2010, sobre la obligación de llevar a bordo un sistema de localización y seguimiento de todos los buques pesqueros que enarboleden pabellón marroquí y faenen en una pesquería sujeta a las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP.</p>	

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									<p>7-Dahir nº 1-14-95 del 12 rejeb 1435 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley nº 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir nº 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p> <p>8- Decreto N° 455.17.2 de 26 de abril de 2018, por el que se desarrollan determinadas disposiciones del Título I de la Ley N° 15-12 sobre prevención y control de la pesca IUU, publicado en el Boletín oficial del 17 de mayo de 2018.</p> <p>9- Decreto nº 2-17-456, de 15 de marzo de 2018, aprobado para la aplicación de determinadas disposiciones del DAHIRN° 1-73-255, de 23 de noviembre de 1973, por el que se crea el Reglamento de Pesca Marítima.</p>	
SENEGAL	Sí	250	2	LL	sin información	3	LL	sin información	Prohibición de redes de grandes pelágicos.	Talla mínima de 115 cm o peso mínimo de 25 kg. Tasas de captura fortuita
			6	Cebo vivo	sin información	6	Cebo vivo	sin información	Pesca selectiva	

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
			7	Cerco	sin información	7	Cerco	sin información	Organización de pesquerías artesanales	
									Autorización especial	
TAIPEI CHINO	Sí	270	63	LL	270 (t)	63	LL	270 (t)	Autorización previa por flota y área de pesca: En función de las especies de captura, clasificamos nuestra flota pesquera que opera en el océano Atlántico en tres grupos. A cada grupo se le asignan zonas de pesca específicas y es gestionado por la Agencia de Pesca. Todos los buques pesqueros de cada grupo están obligados y sólo pueden pescar dentro de sus zonas de pesca permitidas. Además, hay una reglamentación interna sobre la prohibición de cualquier actividad pesquera en el Mediterráneo.	[No se ha presentado información]
									Limitación de captura y cuotas individuales: Dependiendo de la cuota/límite de captura asignado a Taipei Chino, la Agencia de pesca asigna internamente cuotas basadas en las especies a cada buque pesquero que enarbola nuestro pabellón, lo que incluye las especies de captura fortuita como el pez espada del Atlántico norte. Una vez que la cantidad acumulada de un buque	

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									alcanza su cuota individual, se le requiere que descarte cualquier captura adicional y que consigne la cantidad descartada en el cuaderno de pesca o en el sistema de cuaderno de pesca electrónico.	
									Seguimiento y rastreo de los buques: Todos los buques pesqueros que enarbolan nuestro pabellón tienen que tener instalado un comunicador de ubicación automático vía satélite (ALC). El ALC a bordo debe funcionar en todo momento y transmitir al menos una posición del buque a nuestro centro de seguimiento de la pesca (FMC) cada cuatro horas y cada hora desde el 30 de enero de 2018.	
									Gestión de los informes de captura: Requerimos que el patrón del buque pesquero comunique diariamente los datos de captura a través del sistema de cuaderno de pesca electrónico y que consigne la captura en el cuaderno de pesca de captura. Los datos comunicados y consignados deben ser precisos y completos. En particular, la copia carbón del cuaderno de pesca	

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									completo debe mantenerse a bordo del buque durante al menos un año.	
									Gestión de los transbordos: Cualquier buque que pretenda realizar un transbordo debe presentar su solicitud a la Agencia de Pesca para una aprobación previa. La solicitud debe realizarse al menos tres días laborables antes de la fecha estimada para el transbordo en el mar, y al menos 3 días antes de la fecha estimada para el transbordo en puerto. No se permitirá ningún transbordo sin haber recibido la aprobación por escrito de la Agencia de Pesca. Asimismo, se requiere a los operadores pesqueros o a los patronos de los buques pesqueros que presenten la declaración de transbordo de ICCAT a la Agencia de Pesca en los siete días posteriores a la finalización del transbordo. El buque de transporte en cuestión también debe presentar la Declaración de transbordo a la Secretaría de ICCAT en un plazo de 24 horas, con copia a la Agencia de Pesca.	
									Gestión de los documentos estadísticos	

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									<p>Todo operador pesquero que tenga intención de vender pez espada del Atlántico norte que se halle en sus buques pesqueros en el extranjero está obligado a solicitar el documento estadístico de la Agencia de Pesca. La información especificada en el documento estadístico será posteriormente verificada por la Agencia de Pesca cruzando los datos con el cuaderno de pesca o el cuaderno de pesca electrónico. Además, está terminantemente prohibido utilizar un documento estadístico expedido a otro buque o facilitar su documento estadístico a otro buque. La falsificación o alteración de documentos estadísticos, o la utilización intencionada de documentos estadísticos falsificados o alterados, también está terminantemente prohibida.</p>	
									<p>Programa nacional de observadores: La Agencia de Pesca puede requerir a cualquier palangrero atunero con pabellón de Taipei Chino que lleve a bordo un observador científico asignado. El observador a bordo registrará los datos relacionados con la captura</p>	

<i>CPC</i>	<i>Pesquería actual</i>	<i>Cuota actual (t)</i>	<i>Número de buques</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad actual</i>	<i>Número de buques previsto</i>	<i>Arte</i>	<i>Capacidad prevista</i>	<i>Medidas de ordenación actuales</i>	<i>Medidas futuras previstas</i>
									observados en el informe de observación, y los presentará a la Agencia de Pesca dentro del plazo requerido cuando el observador esté en tierra.	
									Protección del pez espada pequeño En cumplimiento del párrafo 10 de la Recomendación 17-02, que establece límites de talla mínima para el pez espada del Atlántico norte, se requiere a nuestros pescadores que capturen cualquier pez espada inferior a 15 kg o inferior a 119 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) en el océano Atlántico que descarten dichos peces y consignen la cantidad descartada en el cuaderno de pesca o en el cuaderno de pesca electrónico.	

INFORMES DE TEXTO

CANADÁ

Resumen Ejecutivo

La Recomendación 17-02 de ICCAT requiere que cada Parte contratante y Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora presente a la Secretaría, antes del 15 de septiembre, modificaciones a su plan de desarrollo o plan de ordenación/pesca de pez espada antes del 15 de septiembre. Este documento describe la historia, ordenación y aspectos socioeconómicos y aspiraciones futuras de la pesquería canadiense de pez espada del Atlántico norte.

La pesquería de pez espada del Atlántico norte de Canadá se remonta a la década de 1880. Actualmente, esta pesquería exclusivamente comercial continua siendo social y económicamente importante para todas las comunidades atlánticas de Canadá. Los desembarques anuales generan unos 15 millones de dólares de ingresos en varios puertos del Atlántico.

La asignación inicial de Canadá de 2018 de pez espada del Atlántico norte era de 1.348 t, de las cuales 5 t se asignaron a la flota atunera de altura de Canadá para la captura fortuita de pez espada. La asignación restante se divide entre dos flotas que se dirigen al pez espada del Atlántico norte. El 90% se asigna a la flota de palangre y el 10% a la flota de arpón. En esta pesquería no hay un componente deportivo o recreativo.

De 2011 a 2016, Canadá demostró de forma consistente su capacidad para utilizar plenamente su cuota de ICCAT con un promedio de desembarques anuales del 115% de sus asignaciones anuales durante ese periodo de 6 años. Desde 2004, Canadá ha recibido 1.348 t de las asignaciones de cuota de ICCAT (o el 10,5% de los límites de captura). No obstante, Canadá ha desembarcado aproximadamente el 12% de la captura total de pez espada del Atlántico norte anualmente durante los últimos ocho años debido a la recepción de transferencias de cuota.

Como base para realizar evaluaciones de stock e investigaciones fiables, Canadá recopila, entre otras cosas, datos de captura y esfuerzo de todas las mareas. Desde 1996, en el Canadá atlántico se ha instituido un programa de seguimiento a pie de muelle (DMP) financiado por la industria para proporcionar una verificación independiente de una tercera parte de los envíos del cuaderno de pesca. El DMP de Canadá lo llevan a cabo agentes certificados que supervisan todos los desembarques de pez espada en el Canadá atlántico, así como la introducción de los datos de los cuadernos de pesca en una base de datos central. El DMP garantiza que se recopila información precisa y fiable sobre el número de peces capturados, su peso, el esfuerzo, las condiciones medioambientales y otras estadísticas vitales. Estos datos se ponen a disposición de los gestores pesqueros, los científicos y los responsables de la ejecución en tiempo real.

El exhaustivo enfoque de la ejecución de Canadá incluye también el requisito de que todos los palangreros lleven VMS a bordo, a pesar de que solo dos de los 77 palangreros pelágicos de Canadá tienen una eslora superior a los 20 m y están sujetos a la medida sobre VMS de ICCAT. El Programa de protección y conservación de DFO realiza vuelos de vigilancia aérea al año en zonas en las que se llevan a cabo actividades de pesca de pez espada. En 2018, se realizaron 70,93 horas de vigilancia aérea directamente en la pesquería de pez espada. En 2018, en patrullas marinas que utilizan grandes buques de patrulla, se acumularon 290 horas de vigilancia directamente en la pesquería de pez espada. Además, los funcionarios pesqueros llevan a cabo patrullas, inspeccionan buques e instalaciones de compra/transformación de pez espada y realizaron auditorías del Programa de seguimiento a pie de muelle en esta pesquería. En total, se pasaron 513,25 horas de ejecución de los funcionarios pesqueros en la pesquería de pez espada en 2018. El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados buques de pez espada inferiores a 20 m.

Desde 2012, en reconocimiento del estricto régimen de ordenación que existe en estas pesquerías en Canadá, tanto la flota de palangre como la de arpón que se dirigen al pez espada del Atlántico norte han recibido la certificación del Marine Stewardship Council. Canadá es el primer miembro de ICCAT en obtener esta certificación para toda su flota de pez espada.

Canadá ha sido líder en el apoyo de las investigaciones científicas de ICCAT de los recursos de pez espada en el Atlántico durante las últimas décadas. Como consecuencia de la capacidad reconocida de Canadá para recopilar y mantener estadísticas pesqueras de importancia para la evaluación del stock, Canadá aporta la serie más larga de información sobre tasas de captura a la evaluación del stock del Atlántico norte, que comienza en 1963. Además, para determinar la mortalidad posterior a la liberación del marrajo dientuso y contribuir a la mortalidad por pesca total para su inclusión en futuras evaluaciones de stock, tanto internacionales como nacionales, Canadá ha estado colocando marcas archivo pop-up por satélite de corta duración en marrajos dientusos vivos y liberados capturados en la pesquería de palangre. A partir de 2018, Canadá lideró la creación de un programa internacional de investigación financiado por ICCAT/Comisión Europea para el pez espada en el océano Atlántico y el mar Mediterráneo. Este programa tiene como objetivo mejorar el conocimiento de la distribución del stock, edad y sexo de la captura, tasa de crecimiento, edad de maduración, tasa de maduración, temporada de desove y lugar y dieta de cada uno de los tres stocks de pez espada de ICCAT.

La industria está plenamente implicada en los esfuerzos de conservación y ordenación relacionados con esta especie para garantizar su sostenibilidad, lo que incluye la participación en la investigación científica, la financiación de observadores en el mar independientes para hacer un seguimiento de la pesquería y la financiación de encargados de seguimiento independientes de terceras partes, que observan y consignan todos los desembarques a pie de muelle. La flota de arpón proporciona fondos o apoyo mediante los buques para la investigación científica en lugar de cobertura de observador en el mar.

Mientras que Canadá, al igual que otros miembros de ICCAT, aceptó cuotas significativamente inferiores durante el periodo de recuperación de la pesquería, Canadá ha demostrado su capacidad para utilizar su cuota más parte de la cuota recibida mediante transferencias en la mayoría de los años. Canadá procurará obtener un incremento del acceso a esta pesquería avanzando para garantizar la viabilidad de sus comunidades costeras.

UE-FRANCIA

La Recomendación 17-02 de ICCAT asigna un total admisible de capturas (TAC) para el pez espada del Atlántico norte (*Xiphias gladius*) de 13.200 t para 2018, 2019, 2020 y 2021. El límite de captura de la Unión Europea queda establecido, mediante el párrafo 2 de la Recomendación 17-02 de ICCAT, en 6.718 t para 2019.

Francia ha prohibido la pesca activa de pez espada del Atlántico desde el norte del paralelo 5° N (véase el anexo IV del Decreto nacional de 25 de febrero de 2013, NOR: TRAM1300060A).

De conformidad con los párrafos 13 y 14 de la Recomendación 16-03 de ICCAT y con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2017/2107 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2017, Francia ha adoptado un límite máximo de capturas fortuitas para los buques no autorizados a pescar pez espada del Atlántico norte (véase el anexo IV del Decreto nacional de 25 de febrero de 2013, NOR: TRAM1300060A). Se autorizan las capturas fortuitas de pez espada del Atlántico norte dentro de un límite del 49% de la captura total a bordo expresada en peso y/o número de ejemplares.

Quedan terminantemente prohibidas las capturas y desembarques de pez espada del Atlántico norte con un peso vivo inferior a 25 kg o una talla de 125 cm de mandíbula a inferior a horquilla, excepto en el caso de las capturas fortuitas, que no deben superar el 15 % del número de peces espada del Atlántico norte desembarcados diariamente y por buque.

Treinta y cuatro buques con una eslora total (LOA) de 20 m o superior capturaron pez espada del Atlántico norte en el año 2018.

AÑO DE REFERENCIA	Arte	NÚMERO DE BUQUES AUTORIZADOS ≥ 20 m LOA (1)
2018	Palangreros	3
2018	Arrastreros	31

A diferencia de España y Portugal, Francia no tiene su propia cuota de pez espada del Atlántico norte en el marco de la UE. Los buques franceses están pescando basándose en una cuota específica, no asignada entre Estados miembros de la Unión Europea (alrededor de 75,88 t de capturas en el año 2018, basadas en una cuota no asignada de la UE de 162,36 toneladas).